

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 020/2021

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el Artículo 302, Parágrafo I, numerales 16) y 31) de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal y la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, en el Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica: "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)".

Que en el marco de la facultad legislativa prevista por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó la Ley Municipal Autónoma N° 265 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, de 11 de diciembre de 2017, modificada por la Ley Municipal Autónoma N°319, con el objeto de establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz, las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural.



Que asimismo, la Ley Municipal Autónoma N° 439 Incentivo Cultural "Agar Delós" promulgada el 18 de diciembre de 2020, tiene por objeto establecer el Incentivo Cultural "Agar Delos" a través del acceso gratuito y preferente de niños y niñas hasta los 12 años de edad, adolescentes hasta los 16 años de edad, personas con discapacidad y adultos mayores a partir de los 60 años de edad, a los eventos y funciones artístico-culturales a realizarse en espacios escénicos municipales y en las obras que sea patrocinador o coauspiciador el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P N° 007/2011, G.A.M.L.P N°013/2011, G.A.M.L.P N°014/2012, G.A.M.L.P.N°222/2017 y G.A.M.L.P. N° 269/2017, en su Artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el Numeral 2 del Artículo 40, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 439 Incentivo Cultural "Agar Delós" que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal de Culturas, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintiún años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ